CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2025-7685 *Orden HAC/11/2025, de 19 de agosto, por la que se convoca la XIV edición del concurso Objetivo Europa.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

En colaboración con la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica se pretende organizar un concurso de trabajos e ideas que haga reflexionar a los jóvenes sobre el proyecto de integración de la Unión Europea.

Por ello, en el marco de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en uso de las atribuciones que me han sido legalmente conferidas,

DISPONGO

Artículo Único.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria del XIV concurso "Objetivo Europa", a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa, publicada el 16 de mayo de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC nº 93), modificada por la Orden HAC/02/2023, de 6 de marzo (BOC nº 51 de 14 de marzo de 2023) y la Orden HAC/9/2025, de 6 de junio (BOC de 16 de junio de 2025. Nº 114).

Base Primera.- Objetivo.

El fin de este concurso consiste en promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía.

Base Segunda.- Beneficiarios.

1- Podrán participar en este concurso todos los centros de enseñanza que impartan Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico y Grado Medio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el alumnado de estos niveles educativos.

2- Los trabajos deberán ser realizados en grupo, con un mínimo de ocho componentes y un máximo de 15.

3- Cada grupo será supervisado por un profesor responsable, que motivará a los alumnos y los guiará en el proceso de desarrollo del proyecto, asegurará que la realización del mismo

CVE-2025-7685

cumpla las bases de la presente Orden y velará por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en Internet.

4- Cada grupo podrá presentar un único trabajo, no habiendo límite para el número de grupos que se puedan formar en cada centro educativo. Solo se permite una participación por alumno.

5- Un mismo profesor podrá dirigir varios grupos de alumnos del centro o centros donde imparte docencia.

6- En ningún caso podrán ser premiados al amparo de esta Orden quienes se hallaren en alguna de las circunstancias previstas en el Art. 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base Tercera.- Contenido y características de los trabajos.

1- El trabajo deberá consistir en la producción de un vídeo cuya temática para 2025 será:

Los retos de la Europa digital.

La tecnología y la infraestructura digitales tienen un papel fundamental en la vida de las personas. Vivimos en una sociedad cada vez más conectada. Estudiamos, nos informamos, nos comunicamos y nos entretenemos a través de herramientas digitales. Lo digital ya no es el futuro, es el presente, especialmente para los jóvenes.

La Unión Europea aspira a aplicar políticas digitales que estén al servicio de personas y empresas, centrando el futuro digital en el ser humano, al mismo tiempo que contribuyan a alcanzar el objetivo de una Europa climáticamente neutra sostenible y más próspera. Formar a la ciudadanía, facilitar y promover la adaptación de los procesos económicos a las nuevas tecnologías digitales, minimizar los riesgos asociados a estas, e invertir estratégicamente en lo digital para mejorar la competitividad y resiliencia es en lo que está trabajando la UE.

Son retos a los que nos enfrentamos en nuestro día a día digital, por ejemplo:

● La brecha digital: ¿todas las personas tienen acceso a Internet o a dispositivos adecuados?

● La falta de formación: ¿sabemos utilizar bien las tecnologías o nos faltan herramientas para usarlas de forma crítica y responsable?

● La seguridad digital: ¿nos sentimos protegidos cuando compartimos información personal? ¿sabemos cómo defendernos frente a los riesgos online?

● El impacto social y mental: ¿cómo influye el mundo digital en nuestra forma de comunicarnos, en la autoestima, en nuestra salud mental?

● El futuro laboral: ¿estamos preparados para los nuevos empleos digitales? ¿cómo podemos formarnos mejor para ellos?

En torno a esta temática se invita a reflexionar sobre cómo está cambiando nuestra forma de vivir, aprender, trabajar o relacionarnos y qué obstáculos tenemos que superar para que esta transformación digital sea más justa, segura y accesible para todos. Qué se podría mejorar en el día a día de las personas, en el colegio, en el entorno, en las ciudades y en el mundo rural aprovechando las herramientas digitales. Qué soluciones se están dando desde Europa. Qué soluciones e ideas tienen los jóvenes.

Más información:

https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age_es

CVE-2025-7685

2. El video no podrá exceder de los cinco minutos de duración y debe ser creado en formato digital con una resolución mínima de 720p (HD). Los formatos admitidos son: WMV, MOV, MPEG, FLV y MP4.

3. El video se presentará acompañado de una memoria justificativa que describa y explique el trabajo y su finalidad. Esta memoria deberá tener una extensión mínima de cinco páginas y una máxima de 10, formato DIN-A4, orientación vertical, y preferentemente con letra Arial, tamaño 12 puntos e interlineado 1,5. Podrá acompañarse de anexos con material relevante en cualquier formato para complementarla.

4- La memoria justificativa deberá presentarse en soporte digital.

5- Los vídeos deberán ser originales e inéditos. Los participantes deberán ser titulares sin limitación alguna de los derechos de propiedad intelectual y, en concreto, de los derechos de explotación de los cortometrajes que se presenten al concurso.

6- En el caso de que los cortometrajes tengan sonido hablado, serán admitidos en cualquiera de las lenguas oficiales de la Unión Europea, preferiblemente con subtítulos en castellano.

7- Cada corto se registrará a nombre del centro que figure en los datos de la ficha de inscripción, siendo éste el beneficiario del premio que se le pudiera otorgar. La organización presupone que dicho centro posee los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de los concursantes.

8- Los participantes conceden a los promotores del concurso los derechos de mostrar las imágenes presentadas, que en ningún caso se explotarán comercialmente, por los medios de difusión que la Dirección General de Fondos Europeos estime oportunos, sin necesidad de aviso ni compensación por la concesión de tal derecho.

Base Cuarta.- Solicitudes: forma, lugar y plazo.

1- Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I que figura en esta Orden, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos, a través del Registro Electrónico General de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es", o bien según lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sin perjuicio de lo anterior, el trabajo requerido en la Base tercera y que consiste en la producción de un vídeo, se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo II de la presente Orden, en el registro delegado de la Dirección General de Fondos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander) o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar el video ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2- Los citados anexos podrán obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (Hernán Cortés 9, 1ª planta Santander), o en la página web www.cantabriaeuropa.es.

3- El plazo de presentación de solicitudes será de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base Quinta.- Jurado.

1- Para la valoración de los trabajos presentados en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. Estará presidido por la persona titular de la Dirección General

CVE-2025-7685

competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros, dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General competente en materia de fondos europeos, que actuarán como vocales, una de las cuales desempeñará, a su vez, la secretaría del proceso, y una persona representante de la Dirección General competente en materia de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

2- El jurado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, y en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Base Sexta.- Instrucción y tramitación del procedimiento.

1- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a través de la Oficina de Asuntos Europeos.

2- El procedimiento de selección del trabajo y la concesión del premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

3- La Dirección General de Fondos Europeos, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

4- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al órgano competente para resolver.

Base Séptima.- Criterios de valoración.

1- El jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

1.1- Originalidad y calidad técnica de la propuesta. Máximo 30 puntos.

Calidad técnica de la propuesta.15 puntos.

- Alta 15.
- Media 10.
- Baja 5.

Originalidad de la propuesta.15 puntos.

- Alta 15.
- Media 10.
- Baja 5.

1.2- Adecuación del video a los objetivos previstos para el concurso. Máximo 40 puntos.

- Si el video refleja de manera clara y completa la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación optimo: 40 puntos.

- Si el video refleja de manera satisfactoria la temática propuesta en el concurso. Grado de adecuación bueno: 20 puntos.

- Si la relación con el tema del concurso se refleja parcialmente en el video. Grado de adecuación suficiente: 10 puntos.

CVE-2025-7685

1.3- Claridad expositiva y corrección de la expresión oral y/o escrita del vídeo y la memoria. Máximo 20 puntos.

Claridad expositiva, incluida la expresión oral y escrita del video. Máximo 10 puntos.

- Muy buena 10.
- Buena 7.
- Baja 4.

Corrección de la expresión escrita de la memoria. Máximo 10 puntos.

- Muy buena 10.
- Buena 7.
- Baja 4

1.4- Idiomas utilizados en el video.

- Se puntuará con 10 puntos si el video lleva en su integridad subtítulos en español (en el caso de que se presente en alguna lengua oficial europea distinta) o en inglés (en el caso de que se presente en castellano).

- 5 puntos si se subtitula parcialmente en español (en el caso de que se presente en alguna lengua oficial europea distinta) o en inglés (en el caso de que se presente en castellano).

- 0 puntos si no se lleva subtítulos.

Base Octava.- Premios.

1- Se establece un primer premio para el mejor trabajo presentado. El grupo que resulte ganador recibirá como premio un viaje a Bruselas para los alumnos y profesor integrantes del mismo. Este viaje tendrá como objetivo visitar las Instituciones Europeas.

2- Se otorgará un segundo premio, teniendo en cuenta la puntuación final, pudiendo el jurado conceder, además, un accésit a aquel trabajo que considere de marcado interés.

El segundo premio consistirá en un artículo del ámbito educativo, deportivo o electrónico para alumnos y profesor. El importe del mismo no excederá la cuantía de 300 € para alumnos y docente.

El accésit tendrá una dotación máxima por alumno y docente de 75 € y consistirá en un artículo del ámbito educativo, deportivo o electrónico

3- El jurado podrá declarar desiertos los premios en el caso de que ninguno de los trabajos reuniera los méritos suficientes para ser galardonado.

4- Los premios se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6- Los premios tendrán la consideración de ayuda en especie, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de la ley de Subvenciones. La adquisición de los bienes o servicios que deban realizarse con la finalidad exclusiva de entregarlos a los ganadores del concurso como premios, se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

7- Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026 (24.000,00.-€) disponiéndose para la financiación del viaje correspondiente al trabajo ganador del concurso de una cuantía máxima de 18.000.-€, de 4.800,00.-€ para el segundo premio, y para el accésit de 1.200,00.-€.

CVE-2025-7685

La financiación del concurso quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2026 de ésta Sección.

8- La Dirección General de Fondos Europeos podrá proponer al grupo ganador la fecha para la realización del viaje a Bruselas, que normalmente tendrá lugar en el primer trimestre del año siguiente a la concesión del premio, y apoyará los aspectos logísticos y organizativos de la visita institucional en Bruselas.

9- Tanto los centros como los alumnos participantes recibirán un diploma acreditativo de su participación en este concurso.

10- La entrega de premios se realizará en el transcurso de un acto organizado conjuntamente por la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica. A este acto podrán asistir todos los alumnos y profesores participantes. Durante la celebración del mismo, el grupo ganador presentará su trabajo.

Base Novena.- Obligaciones del beneficiario.

1- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Cantabria, Agencia Tributaria y Seguridad Social, con carácter previo al abono del premio concedido, autorizando al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar su comprobación y la obtención, por cualquier medio y ante los organismos correspondientes, de las certificaciones necesarias.

2- El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Base Décima.- Resolución.

1- El jurado en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de los trabajos, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar el premio.

2- La Resolución será motivada en el fallo emitido por el jurado, pudiendo decretar desierta la convocatoria por no existir concurrencia o si a juicio del jurado, ninguno de los trabajos reuniera méritos suficientes para ser galardonado con el premio objeto de la presente Orden.

3- La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de los trabajos por los centros. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

4- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Fondos Europeos, sin perjuicio de su notificación individual al centro educativo premiado.

5- La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CVE-2025-7685

6- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio, la obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Base Decimoprimera.- Incompatibilidad.

Este premio será incompatible con otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Base Decimosegunda.- Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base novena.

Base Decimotercera.- Consideraciones finales.

1- Los trabajos presentados quedarán en poder de la Dirección General de Fondos Europeos y no serán devueltos.

2- La Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos se reserva el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico) de las experiencias o prácticas premiadas para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por todos los medios y canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

3- Los participantes por el mero hecho de intervenir en el concurso aceptarán las presentes bases.

4- Corresponde al jurado resolver cualquier cuestión o posible interpretación de las bases.

5- La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos publicará la presente Orden de convocatoria en la página Web http://www.cantabriaeuropa.es;

6- Para más información se podrá llamar al teléfono 942.208.385, o escribir al buzón: cantabriaeuropa@cantabria.es

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en esta Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final Segunda. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2025.

El consejero de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2025-7685

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos del centro solicitante

NIF/ N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Director/a del centro docente	
Domicilio del centro docente	
NIF centro docente	

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos del profesor responsable

NIF/ N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Teléfono	Dirección de correo electrónico

Relación de alumnos participantes en el XIV concurso "Objetivo Europa"

Nombre y dos apellidos	NIF	Curso en el que está matriculado

Solicita

Tomar parte en el XIV Concurso "Objetivo Europa"

Título del trabajo: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 385 / 942 208 874
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-7685

GOBIERNO de CANTABRIA

Dirección General de Fondos Europeos

Consejería de Economía, Hacienda,
Financiación Autonómica y Fondos Europeos

SOLICITUD

Página 2 de 2

Documentación adjunta ***(marque lo que proceda)***

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Video		☐
2. Memoria explicativa		☐
3. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener el premio en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria	☐	

[1] Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de este concurso. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el resto de obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a de
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 385 / 942 208 874
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2025-7685

GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos

Dirección General de Fondos Europeos

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la Orden por la que se convoca la XIV edición del concurso Objetivo Europa para Centros escolares de Cantabria en el año 2025.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales **En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:**	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria del Concurso Objetivo Europa, así como la recepción , en su caso del correspondiente premio.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria del Concurso Objetivo Europa para Centros escolares de Cantabria en el año 2025.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria de subvenciones del año Orden HAC/17/2016 de 3 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso Objetivo Europa (BOC nº 93 de 16 de mayo de 2016), modificada por la Orden HAC/02/2023, de 6 de marzo (BOC nº 51 de 14 de marzo de 2023) y Orden HAC/09/2025, de 6 de junio (BOC nº 114 de 16/6/2025)
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Persona, órgano o unidad al que se dirige la solicitud registrada. No están previstas transferencias de datos
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS
Hernán Cortés, 9, 1º. 39003 – Santander. Tfno. 942 208 385 / 942 208 874
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

2025/7685

CVE-2025-7685